

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011

Viernes 22 de Julio

Núm. 85

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Aprobación ponencias de valores totales de bienes inmuebles.....	1414
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cuenta general 2010.....	1414
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Nombramiento miembros Junta de Gobierno, Delegaciones, nombramientos de tenientes de alcalde y otros.....	1414
Cargos en régimen dedicación exclusiva, indemnizaciones y retribuciones personal eventual.....	1421
Cédula de notificación de denuncias expedientes sancionadores.....	1423
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Nombramiento teniente de alcalde.....	1428
VALDENEBRO	
Lectura de agua 1 ^{er} trimestre 2010.....	1428
Nombramiento teniente de alcalde.....	1428
QUINTANAS DE GORMAZ	
Nombramiento teniente de alcalde.....	1428
Padrón agua 2010.....	1428
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo Thyssenkrupp Elevadores, S.L.....	1429

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Por Resolución de 20 de julio de 2011, el Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Soria, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Aldealseñor, Almazán, Miño de San Esteban, Narros y Quintana Redonda.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, calle Diputación nº 1 de Soria, durante el plazo de quince hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Soria, 21 de julio de 2011.– La Gerente Territorial en funciones, Ana Hernández Fdez. de Rojas. 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Exposición pública de la cuenta general de 2010

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2010 de la propia Diputación, del Centro Asociado de la UNED, del Patronato Provincial de Turismo y del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de la provincia de Soria por el Presidente e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, Economía, Control de Cuentas y Fomento en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, se somete a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 18 de julio de 2011.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla, Antonio Pardo Capilla. 2084

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento, cumplimiento e información pública, se hacen públicos los Decretos de Alcaldía, cuya transcripción literal dice como sigue:

DECRETO DE LA ALCALDIA

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, a 21 de junio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1.b) y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 23.1, ambos de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designo miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D^a Rosa Romero Amaya
- D. Luis Alfonso Rey de Las Heras
- D^a María Teresa Valdenebro Mateo
- D. Jesús Juan Báñez Iglesias
- D^a Rita Isabel López Lobera
- D. Javier Antón Cacho
- D^a. Lourdes Andrés Corredor.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento”.

DECRETO DE LA ALCALDIA

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, a 21 de junio de 2011.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 21 de abril, y los artículos 43 y 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

PERSONAL

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.

- La aprobación de los proyectos de urbanización.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de obras, y otorgamiento de licencias ambientales.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en los casos en que la Alcaldía haya atribuido tal facultad a otros órganos.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la contratación de los denominados contratos menores.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán

el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.

- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento, cumplimiento e información pública, se hace el acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2011, cuya transcripción literal dice como sigue:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 24 de junio y ordinaria del día 14 de julio de dos mil once, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

5.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ACUERDO

Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que excedan de las atribuciones de la Alcaldía.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

- La aceptación y aplicación de las subvenciones que pudiera obtener el Ayuntamiento, así como de las donaciones y herencias.

- El otorgamiento de subvenciones que cuenten con la correspondiente consignación presupuestaria.

En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

DECRETO DE LA ALCALDIA

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 21 de junio de 2011, asistido del Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, y visto los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, designo Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que se detalla:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Alfonso Rey de las Heras.

- Segundo Teniente de Alcalde: D^a M^a Rosa Romero Amaya.

Los nombrados tendrán todas las competencias que la citada normativa les atribuye para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejala D. Luis Alfonso Rey de Las Heras de las atribuciones relacionadas con el Área de Desarrollo Económico y Empleo, con competencia en las materias de economía y hacienda, educación, formación, empleo, comercio, industria y turismo, y del Área de Política Territorial y Urbanismo, con competencia en las materias de política territorial y urbanismo.

SEGUNDO: La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que co-

rresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

“En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor de la Sra. Concejala D^a. Rosa Romero Amaya de las atribuciones relacionadas con el Área de Organización y Modernización Administrativa, con competencias en las materias de personal, organización y modernización administrativa.

SEGUNDO: La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejala D. Javier Antón Cacho de las atribuciones relacionadas con el Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Ana María Calvo Sacristán de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Medio Ambiente, Montes y Patrimonio, dentro del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejala delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Ángel Hernández Martínez de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Modernización de la Administración, dentro del Área de Organización y Modernización Administrativa.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión de la Concejala delegada del Área de Organización y Modernización Administrativa.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Jesús J. Báez Iglesias de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Festejos y Cultura, dentro del Área de Participación y Desarrollo Ciudadano.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Teresa Valdenebro Mateo de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Comercio, Industria y Turismo, dentro del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a. Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Sra. Concejala D^a. Ana Alegre Martínez de las atribuciones relacionadas con las materias de servicios sociales, cooperación, igualdad, infancia y mayores, dentro del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Inés Andrés Salinas de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Juventud, dentro del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión de la Alcaldía.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a. Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Deportes, dentro del Área de Participación y Desarrollo Ciudadano.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

"En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Rita Isabel López Lobera de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Educación, Formación y Empleo, dentro del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, como Secretario, doy fe".

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 27 de junio de 2011, asistido del Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

El art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, permite que los titulares de órganos administrativos deleguen la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de órganos administrativos que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el art. 13, sin que sea necesario, para la validez o eficacia de tal delegación, la publicación de la misma.

A su vez, el art. 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su "visto bueno", para significar que el Secretario que las expide y autoriza está en el ejercicio de su cargo y que su firma es auténtica.

El gran número de certificados de empadronamiento que expide este Ayuntamiento aconseja, para mayor agilidad, que no sea el Alcalde quien firme en ellos el "visto bueno", y que delegue su firma en un concejal.

Por todo lo cual,

HE RESUELTO:

Delegar en el concejal D. Luis A. Rey de las Heras la firma de los "visto bueno" que han de constar en cada certificado de empadronamiento, haciendo constar en el documento la presente delegación.

Terminado el acto, extendiendo la presente, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General; doy fe.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 27 de junio de 2011, asistido del Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo establecido por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya competencia corresponde a esta Alcaldía.

Segundo.- La delegación surtirá efectos desde el 27 de junio de 2011, sin perjuicio de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que este celebre.

Terminado el acto, extendiendo la presente, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General; doy fe.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 28 de junio de 2011, asistido del Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de cada una de las Comisiones Informativas, previo acuerdo unánime de todas ellas.

HE RESUELTO:

Designar los siguientes Presidentes de Comisiones Informativas, por delegación de esta Alcaldía:

1. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

- D. Luis Alfonso Rey de las Heras.

2. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN Y JUVENTUD:

- D^a Ana Alegre Martínez.

3. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD URBANA:

- D. Javier Antón Cacho.

4. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

- D^a Rosa Romero Amaya.

5. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO CIUDADANO:

No se delega la Presidencia, que asumirá esta Alcaldía.

6. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN:

- D. Tomás Cabezón Casas.

Terminado el acto, extendiendo la presente, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General; doy fe. 2063

— — —

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento, cumplimiento e información pública, se hace el acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2011, cuya transcripción literal dice como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día veinticuatro de junio de dos mil once adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

8.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

ACUERDO

Primero.- Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Concejal delegado del Área de Política Territorial y Urbanismo, y del Área de Desarrollo Económico.

Concejal delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

Segundo.- Las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad, serán las siguientes:

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos de euro (56.732,52 €) anuales.

Concejal Delegado del Área de Política Territorial y Urbanismo, y del Área de Desarrollo Económico, cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (44.558,64 €) anuales.

Concejal Delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (44.558,64 €) anuales.

Tercero.- Las señaladas retribuciones se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

Las presentes retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 12 de junio de 2011”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento, cumplimiento e información pública, se hace el acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2011, cuya transcripción literal dice como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día veinticuatro de junio de dos mil once adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

9.- FIJACIÓN DEL IMPORTE DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

ACUERDO

Primero.- Se abonará a cada concejal sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia, un importe de 100,89 euros por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Se establece un tope máximo de 18.000 € anuales por Concejal en relación con las asistencias reguladas en el presente acuerdo.

Segundo.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.

Tercero.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

Cuarto.- Este acuerdo tendrá efectos desde la constitución de la presente Corporación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento, cumplimiento e información pública, se hace el acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2011, cuya transcripción literal dice como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día veinticuatro de junio de dos mil once adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

11.- NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

ACUERDO

Primero.- Aprobar los siguientes puestos de personal eventual, con su inclusión en la plantilla de personal de la Corporación y dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto:

PUESTO DE TRABAJO: Jefe de la Secretaría Particular de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: C1.

Complemento de Destino: 21.

Complemento Específico: 12.312'16 euros anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total.

PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Secretaría Particular

Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: C1.

Complemento de Destino: 20.

Complemento Específico: 10.377'36 euros anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total.

PUESTO DE TRABAJO: Jefe del Gabinete de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 17.649'80 euros anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total.

PUESTO DE TRABAJO: Responsable de prensa de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 10.000 euros anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total.

PUESTO DE TRABAJO: Auxiliar Grupos Políticos Municipales.

Dotación: 2.

Grupo: C2.

Complemento de Destino: 15.

Complemento Específico: 5.614'84 euros anuales.

Tipo: Singularizado.

Observaciones: Jornada reducida (30 horas/semana); disponibilidad total.

Segundo.- La toma de posesión de los titulares de los puestos de trabajo de Jefe de Gabinete de Alcaldía y Auxiliar Administrativo del Grupo Popular tendrá efectos retroactivos, al 12 de junio de 2011". 2062

SORIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DENUNCIAS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRAFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a la norma de Tráfico que a continuación se relacionan, una vez que intentada su notificación, por alguna de las causas establecidas en el artículo 59.4 de la ley antes citada no ha sido posible practicar:

Se ha formulado contra Vd. denuncia por el hecho que se indica, iniciándose por tal motivo expediente sancionador bajo el número de expediente también consignado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.4. de la *LSV, y 15.3 del *RPST, y a los efectos establecidos en los artículos 28, 29, 13 y 35.b, de la *LRJAPPAC, se indica que el Instructor del procedimiento es el Jefe de la Policía Local de Soria, abajo firmante, (o en su caso quien le sustituya) y el órgano competente para su resolución el Primer Teniente de Alcalde, según delegación conferida por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007.

RESPONSABILIDAD: (Arts. 69, 79 y 91 *LSV) La responsabilidad derivada de esta infracción recaerá en la persona –física o jurídica- titular del vehículo denunciado, o en el arrendatario o conductor habitual que consten en el momento de la infracción en el Registro de Conductores de la DGT, salvo que el conductor sea otra persona y de forma fehaciente se acredite por escrito. No obstante, en caso de infracciones que no conlleven la retirada de puntos, si se abona el importe de la multa –en los términos mas abajo expuestos- será aplicado el procedimiento abreviado, no siendo en este caso necesaria la identificación del conductor, procediéndose tras el pago de la multa al archivo sin más del Expediente.

PAGO DE LA MULTA: Para acogerse al descuento del 50% del importe de la multa, deberá efectuar el pago en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de este edicto. (Art. 80, *LSV). El pago de la multa podrá hacerlo efectivo en la Oficina de Denuncias de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sita en la calle Obispo Agustín, 2, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, en efectivo o mediante tarjeta de crédito. Por transferencia bancaria en la cuenta abierta a t al efecto en la entidad, Caja Rural Provincial de Soria, nº 3017-0100-51-2047245721, sin olvidar consignar nº de Expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma. Por giro postal, a nombre del Ayuntamiento de Soria –Oficina de Denuncias de Tráfico, consignando los datos anteriormente citados.

EFFECTOS DEL PAGO CON REDUCCION: (Art. 80 *LSV) El pago con reducción implica: 1.- Que Usted se acoge al procedimiento abreviado. 2.- La renuncia a formular alegaciones. 3.- La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa con efectos del día en que se realice el pago. 4.- El Agotamiento de la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Contencioso en el Juzgado de la citada jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día del pago. 5.-La firmeza de la sanción. 6.- Si la infracción se califica como grave NO computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT.

En infracciones que conlleven la detracción de puntos, junto con el pago deberá también identificar al conductor, dado que en caso contrario se incoará expediente por infracción del artículo 9.2 de la *LSV, con sanción del triple al de la multa originaria sin derecho a descuento.

PRESENTACION DE ALEGACIONES (Procedimiento ordinario) Podrá presentar alegaciones y /o proposición de pruebas ante el Instructor del Expediente en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la recepción de esta notificación mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Soria, , sito en la Plaza Mayor, 7, 42002, consignando al menos el nº de Expediente, nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono del titular. La presentación de alegaciones supone la pérdida del derecho al pago con reducción del 50%.

DISTINTO CONDUCTOR: Si no es Usted el conductor responsable de la infracción y decide no acogerse al pago con reducción, deberá identificarlo, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la recepción de esta notificación, mediante escrito remitido a la Oficina de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, 7, 42002-Soria, o a través del FAX nº 975 22 95 13 Para considerar válida la identificación del conductor ésta deberá ser fehaciente, debiendo constar nº Expediente, nombre y apellidos, DNI-NIE, domicilio, código postal, población, provincia y teléfono del conductor. Si el conductor no constara en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT, deberá facilitar copia autenticada de la Autorización Administrativa para Conducir que le habilite para conducir en España, salvo si el titular es una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, en cuyo caso podrá sustituirse por copia autenticada del contrato de arrendamiento. (Art. 9 bis, 1-a, de la *LSV).

En caso de infracciones que conlleven la detracción de puntos, la no identificación del conductor supondrá la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 9.2, de la *LSV, con sanción igual al triple de la denuncia originaria sin derecho a descuento.

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: (Para infracciones que no conlleven la detracción de puntos) Si no paga la multa, ni presenta alegaciones, ni tampoco identifica a otro conductor, esta notificación implicará, por sí misma y sin necesidad de dictar resolución alguna, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación (Art. 81.5, *LSV). A partir de ese momento dispondrá de un plazo de 20 días naturales, para abonar la multa en la forma anteriormente explicada, en este caso sin reducción. De no efectuar el pago de la multa, su cobro se llevará a cabo por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento mediante el procedimiento de Apremio, siendo incrementado su importe con un recargo de hasta un 20 %. En todo caso podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esa misma jurisdicción en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de esta notificación.

INFORMACIÓN ADICIONAL: El expediente obra en la Oficina de Denuncias de este Ayuntamiento, pudiendo tener acceso o copia del mismo si así lo solicita, una vez acreditada su identidad o en su caso título legal que lo represente.

Este expediente caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión, (Art. 92.3, *L.S.V).

Los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Excmo. De Soria, pudiendo el interesado ejercer los derechos atribuidos por la L.O.P.D., 15/1999, de 13 de diciembre

NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DENUNCIAS POSTERIORES AL 24 DE MAYO DE 2010

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Tot./Red.	*P
A-0010/1	GARCIA MORENO SORAYA	72884369	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	2466 GHB	06/01/11 13:42	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0170/11	TURBO ARAGON, SA	A50653054	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	CUESTA DE LA DEHESA	Z 8098 BC	23/01/11 22:35	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0222/11	ANGULO ORTEGA JOSE	16783188	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	JUAN LOPEZ DE	1681 CGY	23/01/11 8:50	94.2F *L *RGC	80/40	0
0240/11	CANDENAS ARROYO PALOMA	11384715	CONducIR SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	CARRETERA DE	8094 GXH	01/02/11 12:06	50.1 *G *RGC	300/150	2
0271/11	MEDEL HERNANDEZ M	13109734	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	GAYA NUÑO, AVENIDA	SO 7654 E	28/01/11 8:45	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0321/11	CASAS ORTIZ MARIA JESUS	29107058	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	LA DOCTRINA	3451 FJJ	03/02/11 9:55	94.2E *L *RGC	80/40	0
0334/11	ABAD SANZ OSCAR	52343463	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MARIANO GRANADOS	3769 CXL	04/02/11 10:55	94.2 *L *RGC	80/40	0
0358/11	ZEBALLOS NOGALES SANTOS	X6702361	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	REAL	SO 5571 D	05/02/11 1:16	94.2 *L *RGC	80/40	0
0363/11	AGUILAR RUPEREZ EUGENIO	07518211	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MEDINACELI	M 7010 OY	06/02/11 1:13	154.- *L *RGC	80/40	0
0395/11	CALAVIA PEÑUELAS JOSE LUIS	16792182	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	SO 9366 F	03/02/11 8:54	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0400/11	PEREZ ALEMANY Mª CARMEN	25423278	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	4541 CNL	06/02/11 18:08	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0405/11	TARANCON LLORENTE JESUS	16778009	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	LO 4351 M	10/02/11 7:56	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0443/11	MERAN SIMON BOLIVAR	X9581006	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS CASAS	3368 BPR	11/02/11 17:55	94.2 *L *RGC	80/40	0
0453/11	GIL CALVO SANTIAGO	72892737	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	CLEMENTE SAENZ	Z 7317 AK	11/02/11 8:34	94.2C *L *RGC	80/40	0
0487/11	ARCEDIANO VIEJO JOSE MANUEL	03113492	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	"J" POLIGONO	8895 CPR	13/02/11 4:17	94.2 *L *RGC	80/40	0
0505/11	GIMENEZ CLAVERIA ALFREDO	17126111	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CORTES DE SORIA	Z 9065 AT	16/02/11 11:58	171.-B *L *RGC	80/40	0
0550/11	LARA GARCIA YOLANDA	78031251	ESTACIONAR INADECUADAMENTE NO PERMITIENDO LA MEJOR	AVILA	9155 BLR	18/02/11 8:10	92.2 *L *RGC	80/40	0
0592/11	SAMBACHI CAIZA FABIAN	X4563648	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	"E" TRAVESIA POLIGONO	8560 FCJ	24/02/11 10:03	94.2G *L *RGC	80/40	0
0601/11	ALEKSANDROV STEFANOV EMIL	x6163226	CONducIR SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	AVENIDA DE	9276 DBT	02/02/11 11:38	50.1 *G *RGC	300/150	2
0616/11	SILVA DA MOREIRA TIAGO MI.	X2914153	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	ROTA DE	LO 2317 O	24/02/11 11:25	94.2C *L *RGC	80/40	0
0620/11	ELECTROMOVIL GALICIA S.L	B36663805	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	1986 FXT	24/02/11 13:20	94.2C *L *RGC	80/40	0
0643/11	FERNANDEZ SIERRA DANIEL	52446403	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	1889 DBC	25/02/11 10:53	154.- *L *RGC	80/40	0
0659/11	SAVEDRA LOPEZ IRMA	X6533494	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	NUÑEZ DE	4706 DSM	28/02/11 5:25	94.2E *L *RGC	80/40	0
0687/11	VICIOSO MORENO VICTOR	72893057	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	ANTONIO ONCALA	SO 8313 D	02/03/11 1:29	94.2E *L *RGC	80/40	0
0717/11	HAPCA PETRU	X6861990	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	NAVAS DE TOLOSA	8790 CDJ	03/03/11 13:24	94.2F *L *RGC	80/40	0
0734/11	COSCOLIN COSCOLIN JESUS JOSE	17133862	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	SAN JUAN	8365 DVB	05/03/11 12:25	152.- *L *RGC	80/40	0
0736/11	WU ZAIYONG	X3007882	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	NICOLAS RABAL	7091 DSN	05/03/11 23:45	94.2G *L *RGC	80/40	0
0749/11	MIGUEL CECILIA Mª DEL ROCIO	72878531	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN PEDRO DE OSMA	5792 CST	07/03/11 15:55	171.-B *L *RGC	80/40	0
0761/11	GIMENEZ CLAVERIA ALFREDO	17126111	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CUCHILLEROS	Z 9065 AT	09/03/11 20:55	94.2E *L *RGC	80/40	0
0770/11	SILLES MCLANEY TOMAS PAUL	01924286	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	2343 CTF	17/02/11 17:46	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0790/11	REVILLA LOPEZ ALICIA	13149965	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	3603 HBJ	02/03/11 19:39	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0820/11	MERAN SIMON BOLIVAR	X9581006	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	CLEMENTE SAENZ	3368 BPR	09/03/11 17:45	94.2C *L *RGC	80/40	0
0921/11	LOPEZ VELA MABEL	72901132	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	FRAY MELCHOR	SO 9176 D	17/03/11 13:05	154.- *L *RGC	80/40	0
0961/11	DOMINGUEZ MARCO PILAR	16787891	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	MEDINACELI	5368 BPC	20/03/11 1:02	154.- *L *RGC	80/40	0
0990/11	ESTEBAN FERNANDEZ ALBERTO	01179448	NO DETENERSE ANTE UNA SEÑAL DE STOP	EDUARDO SAAVEDRA	8959 HBG	22/03/11 14:10	151.2 *G *RGC	200/100	4
0999/11	HAPCA PETRU	X6861990	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	DIEGO ACEBES	8790 CDJ	22/03/11 17:51	94.2E *L *RGC	80/40	0
1009/11	MARTINEZ MINGUEZ MYRIAM	72888871	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	SANTA BARBARA	8604 DRK	21/03/11 10:05	170.- *L *RGC	80/40	0
1038/11	LOGISTICA Y TIES MDE SL	B50932714	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	SAN BENITO	7916 BSN	25/03/11 12:00	94.2A *L *RGC	80/40	0
1121/11	FRAGA PEREZ BRUNO	53168971	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	RAMON AYLLON	2887 DNK	31/03/11 7:55	94.2 *L *RGC	80/40	0
1166/11	NAVARRO BALLESTEROS ANGEL	17110041	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	0558 HCD	26/03/11 20:42	94.2E *L *RGC	80/40	0
1172/11	PETRICIA ADRIAN DIMITRU	X9249270	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	CUESTA DE LA DEHESA	TE 3219 H	16/03/11 12:39	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1173/11	BARTOLOME SANZ MARCELINO	16764280	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	Z 6660 AY	22/03/11 14:10	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1177/11	BUENO VIRGOS SERGIO	29108313	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	0978 GJN	28/03/11 11:43	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1208/11	ALVAREZ MENDEZ CERDANYA, SL	B17883216	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	SAN JUAN	B 8637 PC	06/04/11 18:30	152.- *L *RGC	80/40	0
1226/11	LAZCANO TORTOSA FERNANDO	05304351	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CONDES DE LERIDA	M 6859 PB	07/04/11 12:16	94.2F *L *RGC	80/40	0
1243/11	ALCOARTE SL	B78389046	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CABALLEROS	3387 GJM	09/04/11 12:13	94.2E *L *RGC	80/40	0
1252/11	CEÑA CEÑA FELIPE	16795766	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	EDUARDO SAAVEDRA	1430 DSR	10/04/11 10:20	91.1 *G *RGC	200/100	0
1293/11	HACHEGE PRODUCCIONES DE ARTE	B42195321	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	TIRSO DE MOLINA	5969 GPT	06/04/11 11:05	146.A1 *G *RGC	200/100	4

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Tot./Red.	*P
1311/11	NECULA NELU NICUSOR	Y0646637	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	CUESTA DE LA DEHESA	CS 5613 AM	09/04/11 14:34	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1321/11	GONZALEZ PEREZ DE LEON Mº	75545700	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	H 9918 Z	19/04/11 12:22	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1358/11	MORAR LIVIU ION	X6412676	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	AVENIDA DE	AV 3878 I	18/04/11 14:08	94.2 *L *RGC	80/40	0
1392/11	GOZALVEZ ESCOBAR JOSE LUIS	29467205	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	MARIANO VICEN	1657 CKN	19/04/11 7:46	94.2C *L *RGC	80/40	0
1399/11	JIMENO ARCE MARIA RAQUEL	38459656	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	RAMON AYLON	6506 GCX	20/04/11 20:02	94.2A *L *RGC	80/40	0
1473/11	MARTIN SANZ Mº CONCEPCION	18160250	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	7181 DDT	22/04/11 18:25	94.2E *L *RGC	80/40	0
1490/11	CASTIDA CORCUERA Mº JESUS	34090500	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	HELIODORO	7179 BBL	25/04/11 0:42	94.2 *L *RGC	80/40	0
1496/11	SEHLI AHMED	X2311299	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	SS 4903 BB	25/04/11 12:17	94.2C *L *RGC	80/40	0
1513/11	GIMENEZ CLAVERIA ALFREDO	17126111	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	CORTES DE SORIA	Z 9065 AT	26/04/11 10:34	94.2B *L *RGC	80/40	0
1577/11	ANTON SEGADOR NURIA	16808184	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	5974 FKN	29/04/11 19:15	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1595/11	TARANCON LLORENTE JESUS	16778009	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	LO 4351 M	04/05/11 20:10	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1698/11	NASRI EL MOSTAFA	X7661637	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	LA DOCTRINA	TO 3620 AD	05/05/11 7:50	154.- *L *RGC	80/40	0
1739/11	HUCHANI HUCHANI GRAGORIA	X6461431	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PASEO DE SAN	6254 DNF	07/05/11 20:45	154.- *L *RGC	80/40	0
1757/11	REAL FOOD MEAT SOC COOP	F42176891	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DEL SALVADOR	5392 DTR	08/05/11 0:59	94.2C *L *RGC	80/40	0
1780/11	MATEO CUEVAS ALFREDO	X8957278	NO RESPETAR SEÑAL DE BALIZAMIENTO	VENERABLE PALAFOX	SO 2129 F	09/05/11 9:55	144.1 *L *RGC	80/40	0
1821/11	GARCIA DELGADO ESTRELLA	16803659	CONducIR SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	"A" POLIGONO	9980 GNX	05/04/11 9:57	50.1 *G *RGC	300/150	2
A-4027/1	SAN JOSE GARCIA VERONICA	09028116	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1380 BRV	24/08/10 11:23	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
A-4056/1	JIMENEZ ANASANZ MARIA	14301686	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0651 FXM	19/08/10 16:07	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4526/1	SANZ COLCHON MARIA	28453147	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1905 GBH	26/08/10 19:14	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4578/1	CONSTRUNAVAR, SL	B31246135	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0058 BCF	07/09/10 9:48	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4840/1	CASAOS AZNAR JOSE ANTONIO	17835000	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	6314 BZZ	11/09/10 15:29	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4849/1	ARRIBAS MARTINEZ ANA MARIA	44162602	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	7695 DPL	10/09/10 17:09	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4868/1	CELORRIO GARCIA SANTIAGO	16790317	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	M 3579 SU	16/09/10 15:12	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4874/1	TARANCON LLORENTE JESUS	16778009	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	LO 4351 M	17/09/10 21:27	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5053/1	ORIX DAIKER, SL	B99055725	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	6062 CMY	07/10/10 13:50	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
5152/10	CALLEJA ARANDA ALBERTO	50824878	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	7034 GDT	28/09/10 11:21	146.A1 *G *RGC	200/100	4
A-5163/1	TARANCON LLORENTE JESUS	16778009	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	LO 4351 M	28/09/10 21:58	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5177/1	JIMENEZ MUÑOZ Mº DEL PILAR	51922556	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0388 BHJ	07/10/10 14:50	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5221/1	ALDEA ROMERO MARIA AURORA	72866113	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	6418 GLY	12/10/10 17:46	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5230/1	GONZALEZ MUÑOZ ARTURO	16807679	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	9556 DNW	15/10/10 15:21	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5328/1	DUAL BORJA RAFAEL	45574991	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	BU 2110 W	21/10/10 14:53	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5330/1	RADOUAN SAHLI	X3273869	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	7085 CHF	25/10/10 20:26	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5365/1	CATRINOI PETRU DAMIAN	X8692619	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	4264 BCV	06/10/10 12:15	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
A-5507/1	VICIOSO MORENO VICTOR	72893057	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 8313 D	03/11/10 18:31	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5542/1	LEDESMA GOMEZ LUIS	39153473	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	6020 CHW	31/10/10 18:59	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5557/1	JIMENEZ BURGOS ROBERTO	73083362	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	7024 FYW	04/11/10 19:40	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5736/1	GUEVARA PANATA MONICA T.	X6513054	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 9948 D	15/11/10 13:50	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
5986/10	CALVO HERNANDEZ EDUARDO	45422624	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	4681 FYT	29/11/10 18:45	146.A1 *G *RGC	200/100	4
A-5995/1	HERNANDO MARCO DE MANUEL	16804200	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1750 GZK	05/12/10 10:49	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5996/1	ALCAINE CATALA MARIA PILAR	17212573	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	8025 FJH	05/12/10 13:10	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
6112/10	ALMENARA MAESTRO JESUS A.	29108060	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	PLAZA DEL ROSARIO	0506 FXC	14/12/10 12:15	18.2 *G *RGC	200/100	3
A-6142/1	TARANCON LLORENTE JESUS	16778009	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	LO 4351 M	18/12/10 13:06	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-6144/1	HERNANDEZ GOMEZ M SONIA	16797354	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 1713 G	18/12/10 18:55	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-6154/1	ALVIRA RUIZ JOSE RAMON	18427113	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	Z 6686 BK	24/12/10 12:37	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
6266/10	CARDENAS GRISALES IVAN DE	X7997343	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	FERIAL	6004 FKN	24/12/10 12:46	18.2 *G *RGC	200/100	3
A-6152/1	ABAGA MOLICO MARCIAL	76921509	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0075 BLC	22/12/10 15:50	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0552/11	ALBORNOZ RAMIREZ JHONNY	X6750348	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	CA 8496 AV	18/02/11 20:05	94.2E *L *RGC	80/40	0
0722/11	ALCALDE SANCHEZ JOAQUIN	16801754	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	ESPOLON	8855 BMW	04/03/11 17:10	18.2 *G *RGC	200/100	3
0724/11	ALONSO BARCA JOSE MARIA	72878784	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DE SAN	4166 DYS	04/03/11 12:35	94.2E *L *RGC	80/40	0
0897/11	ALONSO PEREZ JESUS ANGEL	16806682	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	VENERABLE PALAFOX	1288 DJB	15/03/11 12:52	94.2A *L *RGC	80/40	0
A-5726/1	ALVAREZ ALONSO RAFAEL JESUS	46677502	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0743 GLL	08/11/10 17:14	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0298/11	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD	16798129	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA TAXIS	PLAZA RAMON Y CAJAL	3836 FVX	01/02/11 13:00	159.S *L *RGC	80/40	0
1717/11	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD	16798129	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	LEON	3836 FVX	06/05/11 19:30	94.2G *L *RGC	80/40	0
0649/11	ANGUITA ORTE M. JOSEFINA V	16784521	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	SAGUNTO	5906 BNV	25/02/11 19:00	94.2C *L *RGC	80/40	0
0431/11	ANTON ANTON ROSA MARIA	16795219	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	MARIANO GRANADOS	5438 GTG	09/02/11 21:30	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1461/11	ARANDA GARCIA SONIA	72882890	ESTACIONAR EN PROHIBIDO SEÑALIZADO	LAS CASAS	4782 BYK	22/04/11 8:30	159.- *L *RGC	80/40	0
A-5527/1	AREBALO ORTEGA ANGEL F.	72899114	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 0493 G	29/10/10 11:48	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1459/11	ARMENDARIZ CORDOBA G.	72895915	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	SOROVEGA	8960 FTC	21/04/11 13:25	154.- *L *RGC	80/40	0
0565/11	ARRANZ CUERPO MIGUEL A.	16805543	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CARRETERA LOGROÑO	SO 0193 G	20/02/11 21:00	94.2 *L *RGC	80/40	0
0554/11	BALLESTEROS PESQUERO	50131552	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 0790 F	18/02/11 21:12	94.2E *L *RGC	80/40	0
1032/11	BARAHONA CATALINA ISMAEL	16803135	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	COMUNEROS DE	7291 FRX	25/03/11 17:20	94.2B *L *RGC	80/40	0
1118/11	BELTRAN MONREAL MANUELA	16801182	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	3637 FFB	31/03/11 23:05	94.2E *L *RGC	80/40	0
1582/11	BLANCO GOMEZ ALBERTO	16777707	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	7120 BCG	30/04/11 13:01	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1333/11	BLAZQUEZ TORRE DE LA JORGE	44911226	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	1206 BPK	26/04/11 14:07	146.A1 *G *RGC	200/100	4
A-4542/1	BLAZQUEZ MANTEGAS ABELIO	16808420	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	7114 BDW	26/08/10 17:20	9.Bis *MG *LSV	600/600	0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Tot./Red.	*P
1316/11	BORJA BORJA JOSE LUIS	45420444	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	2075 DHS	14/04/11 13:58	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1142/11	CALDERON GONZALEZ D.	X4307420	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	LAS LAGUNAS	M 6044 ZN	02/04/11 18:10	154.- *L *RGC	80/40	0
1029/11	CALONGE SUBIRAN JOSE ANGEL	72879444	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PLAZA DE BERNARDO	4213 GSH	24/03/11 3:07	154.- *L *RGC	80/40	0
0282/11	CALONGE VEGA ROCIO	72893352	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	CORTES DE SORIA	1870 CVW	31/01/11 11:37	94.2B *L *RGC	80/40	0
0922/11	CASTRO RAMIREZ NUVIA	X6689900	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	FRAY MELCHOR	7567 DMH	17/03/11 13:03	154.- *L *RGC	80/40	0
1062/11	CASTRO RAMIREZ NUVIA	X6689900	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CARO	7567 DMH	28/03/11 19:12	171.-B*L *RGC	80/40	0
0556/11	CAVA MARTINEZ ELOY	16787980	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES	CAMPO	2254 FTC	18/02/11 15:44	65.1 *G *RGC	200/100	4
A-4043/1	CHANG CHASIN DANIEL A.	X3128410	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 0469 E	20/08/10 23:46	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0630/11	CHAVARRIA BAINES PABLO	16807037	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ROTA DE	SO 1873 G	17/02/11 13:35	94.2F *L *RGC	80/40	0
0936/11	CHAVARRIA BAINES PABLO	16807037	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	EDUARDO SAAVEDRA	SO 1873 G	18/03/11 20:35	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-0008/1	CHEN ZHENWU	X1444623	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	5895 GXN	10/01/11 23:08	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4533/1	CHEN ZHENWU	X1444623	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	5895 GXN	29/08/10 15:22	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1074/11	CHICO MANTEGAS FRANCISCA	16795972	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	ROTA DE	0476 BMD	29/03/11 17:35	94.2A *L *RGC	80/40	0
1454/11	CHINO TANCARA ANTONIA E.	X6689903	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	CLEMENTE SAENZ	B 5424 PY	21/04/11 8:30	94.2C *L *RGC	80/40	0
1601/11	CHOQUE QUISPE ROLANDO R.	X8256091	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	CUESTA DE LA DEHESA	SO 9313 E	04/05/11 9:40	146.A1 *G *RGC	200/100	4
A-0006/1	CIRIA ANDRES CARLOS	16797699	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1505 CRS	05/01/11 22:18	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-3786/1	CIRIANO VELA CESAR DAVID	17730361	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	5734 VVF	08/08/10 2:15	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1034/11	COMERCIAL BARREIRO SL	B78164423	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	AVENIDA DE	A 2372 EK	25/03/11 6:07	94.2 *L *RGC	80/40	0
1085/11	COMERCIAL BARREIRO SL	B78164423	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MARIANO GRANADOS	0559 BRF	30/03/11 19:20	171.-B*L *RGC	80/40	0
A-4569/1	CRESCO CARPIO ROLANDO	X4648444	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1952 CLD	03/09/10 17:41	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0802/11	CUADRA BALLESTA FERNANDO	36966557	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	MARIANO VICEN	1176 CHP	19/02/11 13:05	94.2F *L *RGC	80/40	0
0809/11	DESPACHO DE ARQUITECTURAS SL	B47512686	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	8761 BVV	07/03/11 17:10	94.2C *L *RGC	80/40	0
A-5551/1	DIAZ MORENO SERGIO	02547632	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0209 BST	05/11/10 11:14	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5190/1	DIEZ DELSO EPIFANIO	16797035	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	9515 DFD	10/10/10 12:20	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1227/11	DIEZ HERNANDEZ LUIS B.	16811202	ESTACIONAR EN PROHIBIDO SEÑALIZADO	PLAZA DE BERNARDO	2352 DGP	07/04/11 1:55	159.- *L *RGC	80/40	0
0713/11	DIEZ LASECA ALVARO	72891963	NO DETENERSE ANTE UNA SEÑAL DE STOP	MONTE TORANZO	SO 3588 E	03/03/11 20:00	151.2 *G *RGC	200/100	4
0810/11	DOMINGUEZ SANCHA MARIA	16785012	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DE BERNARDO	7316 BJW	07/03/11 17:20	94.2C *L *RGC	80/40	0
A-3781/1	DUAL JIMENEZ JOSE LUIS	13088531	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	LU 7977 V	05/08/10 9:34	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0327/11	ELIPE MATEO PEDRO	16775206	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	SAN BENITO	8439 BCX	25/01/11 17:15	94.2B *L *RGC	80/40	0
A-4845/1	FADRIQUE GARCIA FLORENTINO	11367943	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0818 GKM	22/09/10 11:16	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4926/1	FARCAS FELICIAN	X8276828	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	9938 BTY	19/09/10 3:30	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0437/11	FARCAS LUCIA CLAUDIA	X5357028	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CABALLEROS	5830 CDP	10/02/11 11:15	94.2E *L *RGC	80/40	0
0658/11	FERNANDEZ RAMOS PEDRO JOSE	72886153	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS FUENTES	4127 GSC	28/02/11 5:20	94.2E *L *RGC	80/40	0
0337/11	FERRER MACHIN JULIO	16801275	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS LAGUNAS	SO 4573 F	20/02/11 23:55	94.2E *L *RGC	80/40	0
0719/11	FERRER MACHIN JULIO	16801275	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CARMEN	SO 4573 F	03/03/11 8:25	94.2 *L *RGC	80/40	0
1633/11	FERRER MACHIN JULIO	16801275	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	ROTA DE	SO 4573 F	02/05/11 11:21	94.2C *L *RGC	80/40	0
0799/11	FRANCO CASTRO HECTOR E.	X2535509	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	RETOGENES	C 9370 BPS	14/02/11 13:01	94.2E *L *RGC	80/40	0
0281/11	GALLARDO JIMENEZ PEDRO	16802648	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	ALBERCA	7871 BNB	31/01/11 12:20	171.-B*L *RGC	80/40	0
1541/11	GALLEGO CABALLERO ALBERTO	72885973	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	VENERABLE	2484 CSF	29/04/11 9:52	171.-B*L *RGC	80/40	0
A-4886/1	GARCIA JIMENEZ JESUS ANGEL	16804155	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0484 GDL	22/09/10 14:18	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5178/1	GARCIA JIMENEZ JESUS ANGEL	16804155	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0484 GDL	07/10/10 9:14	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0985/11	GARIJO ORTEGA SUSANA	72879188	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CORTES DE SORIA	B 2691 WT	22/03/11 11:46	171.-B*L *RGC	80/40	0
0351/11	GARZON PEÑA JULIAN DARIO	X7750502	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	RAMILLETE	5238 DNN	05/02/11 23:40	152.- *L *RGC	80/40	0
1054/11	GARZON PEÑA JULIAN DARIO	X7750502	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN PEDRO DE OSMA	5238 DNN	27/03/11 14:42	171.-B*L *RGC	80/40	0
0861/11	GEORGEV IVANOV ILYA	X3940903	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	AVENIDA DUQUES DE	CA 9231 HB	12/03/11 20:35	94.2B *L *RGC	80/40	0
0309/11	GIL MARTINEZ IGNACIO	16792003	CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE	CARRETERA LOGROÑO	Z 8333 AH	02/02/11 2:10	3.1 *G *RGC	200/100	0
0310/11	GIL MARTINEZ IGNACIO	16792003	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	CARRETERA LOGROÑO	Z 8333 AH	02/02/11 2:25	129.2 *G *RGC	200/100	0
0738/11	GIL MOLINA GERARDO	43698962	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	RETOGENES	B 9984 SN	06/03/11 4:51	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-5982/1	GOMARA SOTO JOSE JAVIER	16797474	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	Z 3500 BJ	28/11/10 11:29	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4582/1	GOMEZ GOMEZ FEDERICO	16665590	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1883 DXH	08/09/10 18:58	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0650/11	GOMEZ MARINA JESUS	16807789	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	DIEGO ACEBES	5718 GYV	26/02/11 3:30	94.2E *L *RGC	80/40	0
0315/11	GONZALEZ ROMERA MONICA	72890191	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	SANTA MARIA	3684 CZZ	02/02/11 16:45	94.2B *L *RGC	80/40	0
0522/11	GONZALEZ ROMERA MONICA	72890191	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVENIDA DE	3684 CZZ	15/02/11 16:30	94.2C *L *RGC	80/40	0
1710/11	GORANOV GEORGIEV GEORGI	X3598674	ESTACIONAR EN ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVAMENTE	"J" POLIGONO	0074 GCX	06/05/11 12:13	94.2D *G *RGC	200/100	0
A-4522/1	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	72888849	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	5696 CVR	25/08/10 13:45	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5172/1	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	72888849	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	5696 CVR	06/10/10 14:10	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1583/11	HERNANDEZ MARCO DE A.	16778522	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	M 3314 VN	30/04/11 13:20	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1057/11	HERRERO LLORENTE RUFO	16803477	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PLAZA DE LA BLANCA	Z 1121 BG	26/03/11 23:54	154.- *L *RGC	80/40	0
0899/11	HOYO DEL GAYA TRINIDAD	72870563	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	FUEROS DE SORIA	5062 FCS	15/03/11 12:00	94.2B *L *RGC	80/40	0
0603/11	IRIGOYEN RASILLA DE LA R.	15784895	CONducIR SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	CARRETERA DE	1757 GKK	21/02/11 16:11	50.1 *G *RGC	300/150	2
1742/11	JARA SARAGURO NANCY PIEDAD	X3516064	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PASEO DE SAN	4215 CPG	07/05/11 7:05	154.- *L *RGC	80/40	0
1161/11	JIMENEZ BARCA VENANCIO	16800813	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	"A" POLIGONO	M 6990 PN	04/04/11 18:57	18.2 *G *RGC	200/100	3
0584/11	JIMENEZ GUAMAN MAGALY	X4711495	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	MONTES CLAROS	2259 BXX	23/02/11 21:20	94.2E *L *RGC	80/40	0
0474/11	LAFUENTE PACHECO GODOFREDO	16780291	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	NAVAS DE TOLOSA	6675 DKN	12/02/11 12:47	171.-B*L *RGC	80/40	0
1838/11	LAGUTIK VITALI	X7621451	CONducIR SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	"A" POLIGONO	M 0159 TM	17/05/11 11:52	50.1 *G *RGC	300/150	2

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Tot./Red.	*P
A-6088/1	LOPEZ ROMERO M. PILAR	72879051	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 1409 G	17/11/10 11:51	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
0730/11	MAINER SANDOVAL ROLLY	X9004914	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SAN BENITO	B 9577 SK	04/03/11 21:50	94.2 *L *RGC	80/40	0
0295/11	MAINEZ FERNANDEZ TOMAS	16783015	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	MEDINACELI	SO 1953 F	01/02/11 12:40	154.- *L *RGC	80/40	0
1533/11	MAINEZ FERNANDEZ TOMAS	16783015	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DE SAN GIL	SO 1953 F	28/04/11 21:11	94.2E *L *RGC	80/40	0
0259/11	MARQUEZ REOYO MARIO LUIS	16804398	ESTACIONAR EN ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVAMENTE	SANTA CLARA	SO 5111 E	27/01/11 9:40	94.2D *G *RGC	200/100	0
0757/11	MARQUEZ REOYO MARIO LUIS	16804398	ESTACIONAR EN ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVAMENTE	JUAN LOPEZ DE	7292 GXD	09/03/11 12:07	94.2D *G *RGC	200/100	0
1462/11	MARQUEZ REOYO MARIO LUIS	16804398	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	CARO	SO 5111 E	22/04/11 1:20	171.-B*L *RGC	80/40	0
A-5932/1	MARQUEZ REOYO MARIO LUIS	16804398	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 5111 E	01/12/10 21:21	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1324/11	MARTIN OLMOS ROBERTO C.	72887128	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	4233 DRS	20/04/11 17:33	146.A1 *G *RGC	200/100	4
A-4009/1	MARTINEZ ARAUZO JAVIER	16810646	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	3764 GXP	18/08/10 11:48	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
1376/11	MARTINEZ ESCOLAR JOSE MARIA	16787387	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DE LA BLANCA	4411 GHR	19/04/11 18:35	94.2C *L *RGC	80/40	0
0646/11	MARTINEZ GUERRERO DIEGO	16798574	PARAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS	LAS LAGUNAS	5425 GGN	25/02/11 17:00	94.1C *L *RGC	80/40	0
0297/11	MARTINEZ PEREZ MARIA JESUS	16785274	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVENIDA DE NAVARRA	SO 2601 F	01/02/11 12:50	94.2C *L *RGC	80/40	0
1460/11	MARTINEZ TORRES MARCOS	X9154588	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CONCEPCIONES	SS 7624 AZ	22/04/11 8:35	94.2E *L *RGC	80/40	0
0401/11	MATA GOMEZ ABEL	16791151	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	4452 CLL	08/02/11 7:56	146.A1 *G *RGC	200/100	4
A-3780/1	MATEOS GARCIA EMILIO JESUS	72887308	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	2217 BPK	04/08/10 18:04	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1741/11	MEDINA MARTINEZ MARCOS	X4716234	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PASEO DE SAN	7328 DHY	07/05/11 20:40	154.- *L *RGC	80/40	0
0520/11	MELENDO PARDO MARIA	16801483	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PLAZA DEL SALVADOR	4873 FZG	17/02/11 23:55	154.- *L *RGC	80/40	0
1146/11	MIELGO GARCIA JOSE ALBERTO	22740718	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VIAS	GARCIA SOLIER	9376 FSP	02/04/11 2:32	43.2 *MG	500/250	6
0729/11	MOLINA RAMON JUAN ANTONIO	16659620	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SANTA MARIA	SO 0047 D	04/03/11 1:57	94.2 *L *RGC	80/40	0
0278/11	MORAL ALONSO CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DEL SALVADOR	5606 CBB	31/01/11 13:30	94.2C *L *RGC	80/40	0
0524/11	MORAL ALONSO CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DEL SALVADOR	5606 CBB	15/02/11 16:45	94.2C *L *RGC	80/40	0
1258/11	MORAL ALONSO CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DEL VERGEL	5606 CBB	11/04/11 16:05	94.2C *L *RGC	80/40	0
1758/11	MORAL ALONSO CESAR	16807718	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	VENERABLE PALAFOX	5606 CBB	08/05/11 19:43	18.2 *G *RGC	200/100	3
1784/11	MORAL ALONSO CESAR	16807718	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DEL VERGEL	5606 CBB	09/05/11 13:45	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-4689/1	MORENO GARCIA MARIA DEL	16785929	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	V 4965 FZ	14/09/10 12:05	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
A-3501/1	MORENO GOMEZ LUIS	51630475	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	3759 FTD	21/07/10 11:38	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
1489/11	MORENO MORENO JOSE MIGUEL	16780024	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	3999 CNT	24/04/11 0:31	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-5155/1	MUÑOZ TORRES JOSE	02536020	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	9275 DZG	30/09/10 20:58	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0880/11	NIKOLOV TODOROV CHAVDAR	X4899515	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	Z 0269 AP	14/03/11 12:20	94.2E *L *RGC	80/40	0
0671/11	NUÑEZ MANZANO JOSE A.	16797897	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	MONTES CLAROS	6403 CVK	23/02/11 0:15	94.2E *L *RGC	80/40	0
0710/11	NUÑEZ MANZANO JOSE A.	16797897	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	MONTES CLAROS	6403 CVK	03/03/11 22:49	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-5997/1	OCHOA AYENSA MIGUEL ANGEL	16781084	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 7612 F	05/12/10 17:17	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0684/11	ORTEGA ARANCON DOLORES	16800161	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DE BERNARDO	SO 2223 F	28/02/11 17:50	94.2C *L *RGC	80/40	0
0472/11	ORTEGA GONZALEZ JESUS Mº	16524170	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	AVENIDA DE	LO 1160 N	12/02/11 21:10	170.- *L *RGC	80/40	0
0384/11	OVEJERO SANDOVAL NURIA	73197974	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	9536 CNB	08/02/11 13:15	94.2E *L *RGC	80/40	0
1746/11	PALACIOS RODRIGUEZ WASHINGTON	X4231824	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	PASEO DE SAN	8696 DZB	07/05/11 20:55	94.2A *L *RGC	80/40	0
1157/11	PARDO RODRIGUEZ MANUELA	77289597	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ESTUDIOS	0319 CVN	04/04/11 17:35	94.2E *L *RGC	80/40	0
0661/11	PARKINSON TOMAS	72897249	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	MONTES CLAROS	8840 BMW	18/02/11 13:03	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-4581/1	PASCUAL CACHO OSCAR	16807895	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	6694 CMW	08/09/10 17:20	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-5084/1	PEÑALBA REGLERO FELIPE	16790739	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 1361 E	08/10/10 21:20	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-3930/1	PEREZ BORDEGA JOSE ANTONIO	18418478	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	7946 BTD	13/08/10 19:28	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
0785/11	PORTERO AGUAVIVA ANGEL	17430293	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	5510 GGC	23/02/11 18:11	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0610/11	PRUDENCIO PAREDES CARLOS	X7554814	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SA 4847 S	24/02/11 19:45	94.2E *L *RGC	80/40	0
1305/11	PRUDENCIO PAREDES CARLOS	X7554814	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	TIRSO DE MOLINA	SA 4847 S	24/04/11 20:35	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0517/11	PUYUELO GARCIA Mª CARMEN	16800731	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	FERIAL	2238 DCV	17/02/11 18:30	18.2 *G *RGC	200/100	3
0817/11	PUYUELO PORTERO MARIA CRUZ	16798757	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	MARIANO VICEN	5989 DBG	08/03/11 17:10	94.2C *L *RGC	80/40	0
A-4362/1	PUYUELO PORTERO SARA	72883454	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 6635 F	30/08/10 20:23	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-3916/1	QUIÑONEZ FALCONEZ CARLOS	X3589009	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	0508 FXZ	15/08/10 15:15	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1310/11	RAMALLO MARTINEZ DAVID	34787958	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	CUESTA DE LA DEHESA	7218 CMK	08/04/11 15:04	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0763/11	RAMIREZ PEREZ ANTONIO	05374658	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	FUENTE DE CABREJAS	SO 3179 E	09/03/11 20:55	94.2E *L *RGC	80/40	0
0410/11	RAMOS GONZALEZ JOSE V.	72881645	ESTACIONAR EN PROHIBIDO SEÑALIZADO	LAS CASAS	M 7167 XP	08/02/11 13:03	159.- *L *RGC	80/40	0
0751/11	RAMOS GONZALEZ JOSE V.	72881645	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	SAN BENITO	M 7167 XP	07/03/11 12:00	94.2A *L *RGC	80/40	0
A-0165/1	RAMOS RAMOS ALICIA	72865728	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	2438 CYZ	20/01/11 13:52	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
A-4540/1	RATA COLLARD CHRISTELLE	16802284	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	SO 4681 E	25/08/10 20:28	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1250/11	REBANAL DIEZ JESUS MARINO	71924209	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DE LA BLANCA	7831 BRP	10/04/11 0:45	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-4699/1	RENTEA RADU VASILE	X2592242	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	9318 BKK	15/09/10 12:05	9.Bis *MG *LSV	900/900	0
1320/11	RODRIGUEZ ORDOÑEZ FABIAN	X3593464	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN	CUESTA DE LA DEHESA	0899 HBF	18/04/11 12:08	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0344/11	RUBIO ARRIBAS JUAN MANUEL	16786680	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	REAL	SO 1403 G	05/02/11 1:15	152.- *L *RGC	80/40	0
1762/11	RUBIO GARCES TELESFORO	16793710	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	VENERABLE PALAFOX	9619 BSK	08/05/11 20:52	94.2 *L *RGC	80/40	0
0611/11	RUBIO LARGO MARIA GLORIA	16801210	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	VENERABLE PALAFOX	0755 DKK	24/02/11 18:20	94.2C *L *RGC	80/40	0
0434/11	RUIZ OMEÑACA JESUS VICENTE	16799496	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	RONDA ELOY SANZ	6155 DRT	10/02/11 14:00	171.-B*L *RGC	80/40	0
1171/11	RUIZ SASTRE JOSE RAMON	16794673	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	6388 HBF	18/03/11 9:46	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0639/11	RUPEREZ ORDEN ALBERTO	72888058	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	VENERABLE PALAFOX	M 6954 UV	25/02/11 12:02	154.- *L *RGC	80/40	0
0445/11	RUSU DORDUNEAN GAVRIL	X8065220	ESTACIONAR EN PROHIBIDO SEÑALIZADO	NICOLAS RABAL	3795 CXG	11/02/11 20:43	159.- *L *RGC	80/40	0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Tot./Red.	*P
A-3814/1	SACRISTAN GUERRERO PEDRO	16777753	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	M 0701 PG	10/08/10 21:30	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1484/11	SANCHEZ JIMENEZ VICTOR	72889082	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ARSENIO GALLEGO	3614 DMF	24/04/11 10:55	94.2F *L *RGC	80/40	0
1444/11	SANCHEZ LOPEZ ALFREDO	52183969	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	FUENTE DE CABREJAS	M 2191 IF	22/04/11 15:00	94.2E *L *RGC	80/40	0
1077/11	SANDOV STRAHIL ANGELOV	X3801613	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SAN JUAN DE	LO 1491 T	29/03/11 12:40	94.2 *L *RGC	80/40	0
1615/11	SANTA CRUZ GARCIA RUBEN	16810633	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CONCEPCIONES	5028 CNF	01/05/11 17:58	94.2E *L *RGC	80/40	0
0372/11	SANTANA TIBURCIO JOSE MARIA	X7887462	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	DIEGO ACEBES	0946 DGG	07/02/11 2:30	94.2E *L *RGC	80/40	0
0755/11	SANTO DEL SANZ MAXIMO J.	72884224	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SOBREPASANDO EL TIEMPO	ALFONSO VIII	7252 GCR	08/03/11 10:41	94.2B *L *RGC	80/40	0
A-5547/1	SANTOS LLORENTE VANESSA	72886599	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	1319 DSJ	02/11/10 13:53	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1499/11	SANZ GARCIA MIGUEL ANGEL	16786301	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	VENERABLE	0366 GJS	26/04/11 8:44	94.2F *L *RGC	80/40	0
1768/11	SANZ LASANTA JOSEFINA	16796342	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	SANTA BARBARA	0961 GWL	09/05/11 13:00	170.- *L *RGC	80/40	0
1304/11	SANZ PEREZ DIEGO	72881421	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	BI 0642 BP	24/04/11 20:12	146.A1 *G *RGC	200/100	4
0482/11	SERVICIOS ORGANIZATIVOS	B42139410	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	9909 CJL	13/02/11 4:00	94.2E *L *RGC	80/40	0
0898/11	SESEÑA BELTRAN FERNANDO	16791986	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION POR	ALFONSO VIII	SO 0800 E	15/03/11 12:55	170.- *L *RGC	80/40	0
1154/11	SESEÑA VALVERDE MARIANO	16789127	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	VALONSADERO	3964 CWR	04/04/11 20:40	94.2A *L *RGC	80/40	0
1726/11	SIGCHA PUGLLA SEGUNDO J.	72895975	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PASEO DE SAN	9059 CNP	07/05/11 20:48	154.- *L *RGC	80/40	0
0958/11	SORIA CALVO CESAR	16810310	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LAS BALSAS	M 6596 ZT	20/03/11 21:06	94.2E *L *RGC	80/40	0
A-5335/1	SOSOHO BUBACARY	X3200410	NO INDICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE	-	3339 BPR	26/10/10 14:00	9.Bis *MG *LSV	600/600	0
1245/11	TRAIAN GIUBERNEA CATALIN	X8298522	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	NTRA. SRA. DE	2381 CFL	09/04/11 20:35	94.2F *L *RGC	80/40	0
1645/11	TRANSANZ SL	B42001750	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	VENERABLE	4419 FWD	02/05/11 11:40	171.-B *L *RGC	80/40	0
1767/11	URETA RUIZ ROBERTO	72888175	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO	CALLEJON DEL	SO 9927 F	10/05/11 15:15	54.1 *G *RGC	200/100	3
0313/11	VALENTIN ARTIGAS FERNANDO	17707356	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	SAGUNTO	9667 BGR	02/02/11 17:50	94.2E *L *RGC	80/40	0
0768/11	VALENTIN ARTIGAS FERNANDO	17707356	NO RESPETAR, EL CONDUCTOR, LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	TIRSO DE MOLINA	9292 GWY	12/02/11 16:44	146.A1 *G *RGC	200/100	4
1828/11	VALENTIN ARTIGAS FERNANDO	17707356	CONducir SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	"A" POLIGONO	2660 CZH	05/05/11 10:28	50.1 *G *RGC	300/150	2
1446/11	VASCO FIALLOS CAROLINA	72894887	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	MOSQUERA DE	2859 FJM	17/04/11 8:00	154.- *L *RGC	80/40	0
0845/11	VIDAURRETA GARCIA JOSE L.	16482730	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA DEL SALVADOR	6567 CMV	11/03/11 23:55	94.2C *L *RGC	80/40	0
1443/11	YUBERO RODRIGUEZ ENRIQUE	16807743	ESTACIONAR EN PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL	PLAZA DE BERNARDO	1180 CJV	20/04/11 2:40	154.- *L *RGC	80/40	0

Total: 269

*Abreviaturas: *RGC = Reglamento General de Circulación, R. Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. *LSV= Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. *RPST= Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, R. Decreto 320/1994, de 25 de febrero. *LRJAPPAC = Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. *OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, publicada en el BOP el 25/10/2004. *RGV = Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre. Calificación infracción: *L = Leve; *G = Grave; *M = Muy Grave. *P = Puntos a detraer una vez la sanción sea firme.

Soria, 24 de junio de 2011.- El Instructor, José B. Boces Diago.

2038

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 30 de junio de dos mil once, dictada al amparo del art. artículo 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 74.3 de la Ley 1/98, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículos 46 y 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado al siguiente Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Heriberto Alcalde Lamata.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46.1 del R.O.F.

Castillejo de Robledo, 30 de junio de 2011.- El Alcalde, José Manuel García Valle. 2055

VALDENEBRO

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua y recogida de basura correspondiente al primer semestre del año 2010, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdenebro, 15 de julio de 2011.- El Alcalde, Baltasar Lope de la Blanca. 2056

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de fecha 14 de junio de 2011, ha nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valdenebro a don Tomás Morcillo Nuñez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Valdenebro, 15 de julio de 2011.- El Alcalde, Baltasar Lope de la Blanca. 2057

QUINTANAS DE GORMAZ

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha resuelto efectuar los siguientes nombramientos:

Teniente Alcalde: D. Angel Álvarez Muñoz

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanas de Gormaz, 14 de junio de 2011.- La Alcaldesa Presidenta, M^a Begoña Isla Ocejó. 2059

Se exponen los padrones confeccionados para la percepción de las tasas devengadas por la prestación de los servicios de suministro de agua y la recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre de 2010, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pueda ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunos.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 14 de junio de 2011.– La Alcaldesa Presidenta, M^a Begoña Isla Ocejo. 2060

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio: THYSENKRUPP ELEVADORES S.L.

Expediente: 42/01/0001/2011.

Fecha: 08/07/2011.

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Destinatario: LAURA FIGAREDO DÍAZ.

Código de Convenio número 42000492012008.

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L., recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 5 de julio de 2011 y suscrito en fecha 14 de junio de 2011, de una parte, por la representación de los trabajadores y, de otra, por la representación de la empresa.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THYSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. PARA SORIA PARA LOS AÑOS 2011 - 2012 y 2013

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

1. ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo se aplicará a toda la plantilla de la Empresa THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U adscrita a la provincia de Soria.

No obstante a lo anteriormente indicado se respetarán, las condiciones económicas que, resultando más favorables a las que expresamente prevé el convenio, tengan reconocidas los trabajadores a título personal por el carácter especial de las funciones que desarrollen, nivel de responsabilidad, cualificación profesional específica, mayor dedicación, razones de orden histórico-personales o de cualquier otra índole consideradas en su conjunto y en cómputo anual conforme a las particularidades expuestas en el art. 5 y 6 del convenio.

2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán aplicables a los centros de trabajo que THYSENKRUPP ELEVADORES S.L.U mantenga, tanto en la actualidad como en el futuro, en la provincia de SORIA.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio colectivo se extenderá desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013. Su entrada en vigor se producirá tras la firma con efectos retroactivos a 1 de enero de 2011, independientemente de la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Finalizado este plazo de vigencia, el presente convenio se entenderá prorrogado de año en año en los términos que se desprenden de su propia regulación, si, por lo menos con una antelación mínima de dos meses al vencimiento, no resultase denunciado por ninguna de las dos partes firmantes.

4. INDIVISIBILIDAD Y UNIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo forma un todo indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto. Por tanto, si la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, modificara en todo o en parte, el contenido del presente Convenio Colectivo, éste quedará invalidado en su totalidad, debiendo las partes reconsiderar la totalidad de su contenido.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y en la medida en que se den las causas reguladas en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa, podrá, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, integrar distintas condiciones de trabajo a las reguladas en el presente convenio.

5. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, imperativo legal, resoluciones legales futuras (generales o individuales), sentencia dictada en cualquier orden jurisdiccional, por Convenio Colectivo o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio Colectivo, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten el número de horas que se haya pactado trabajar, computadas anualmente, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superan el nivel del Convenio, quedando en caso contrario, absorbidas dentro del mismo.

6. GARANTÍA PERSONAL.

En caso de que existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

7. GARANTÍA DEL CONVENIO.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, no solicitar

ni admitir la adhesión a ningún otro Convenio Colectivo, sea cual fuese su ámbito de aplicación, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo o de alguna de sus prórrogas.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local, que pudieran negociarse en ámbitos superiores al de esta Empresa, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica a industrias siderometalúrgicas o por Convenios de Empresa, enclavadas dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones de trabajo

8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

9. JORNADA.

Independientemente de la jornada que pueda establecerse por disposiciones de carácter general, se pacta expresamente que para los dos años de vigencia del presente Convenio Colectivo se realizará una jornada de trabajo efectivo anual de:

Año 2011	1.758 horas
Año 2012	1.756 horas
Año 2013	1.754 horas

Todas las horas de trabajo efectivo estarán distribuidas según los calendarios anuales pactados y compensados, que cada año se expondrán en el tablón de anuncios de los centros de trabajo afectados por el articulado de este Convenio Colectivo.

10. COMPUTO DE LA JORNADA.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria o de los períodos en que ésta se pueda dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Bajo la denominación "puesto de trabajo" se entenderá, tratándose de técnicos de mantenimiento aquella instalación en la que deba incorporarse el trabajador dentro del orden secuencial asignado en ruta y tratándose de técnicos de montaje, el lugar donde esté ubicada la obra.

11. HORARIOS.

Ambas partes acuerdan la realización del siguiente horario, así como la distribución irregular de la jornada a lo largo del año si por necesidades organizativas del trabajo fuera necesaria, respetando en todos los casos, los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente

El personal de oficina, así como el personal de las secciones de montaje y postventa prestarán servicios en horario de lunes a viernes de 8,30 horas a 13,30 horas y de 15,30 horas a 18,30 horas.

El personal adscrito a montaje podrá adecuar, en cada caso, su horario al de la obra donde esté realizando sus funciones, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual de jornada definido en el presente Convenio Colectivo.

12. SERVICIO 24 HORAS.

Siendo ambas partes conscientes de la gran competencia existente en el sector de mantenimiento y conservación de apa-

ratos elevadores, se realizará un servicio de "atención al cliente" que cubrirá todas las horas que no recoja el horario oficial las 24 horas del día durante todo el año y englobará todas las asistencias, avisos o rescates contratados con nuestros clientes.

Todo el personal designado realizará este servicio. No obstante lo anterior, podrá ser retirado de la realización del mismo, aquel técnico cuya nivel de desempeño se encuentre por debajo de los estándares de calidad exigidos por Thyssen-Krupp Elevadores SLU, sin perjuicio de que pueda nuevamente integrarse al mismo en caso de ser declarado como apto. La valoración de la aptitud/no aptitud será realizada a criterio del superior jerárquico.

Mediante turnos rotatorios semanales confeccionados al inicio de cada año, todo el personal que deba realizar este servicio 24 h, estará disponible y localizable conforme a los horarios que se señalen en el correspondiente calendario laboral a través de un medio de comunicación móvil (teléfono móvil, PDA's, etc.) facilitado por la empresa a fin de cubrir este servicio.

Una vez confeccionado el calendario de guardias, los posibles cambios que pudieran realizarse se pactarán individualmente con el trabajador. En caso, de que alguno de la plantilla pretendiera disfrutar un periodo de vacaciones, durante el cual tuvieran asignada la realización del servicio 24 horas, estos mismos, se encargarán de encontrar un sustituto entre sus compañeros que realice el mencionado servicio, o de lo contrario deberán deponer en su pretensión.

Las bajas imprevistas del personal que tenga asignado el turno de guardia, darán lugar a que corra el turno, esto es, será realizado por el trabajador/a que tenga asignada la guardia la semana siguiente.

Por este servicio de localización, disponibilidad y ejecución del servicio, se abonará la cantidad de 284 € por semana completa (repartidos en 35 € por día laborable y 54,50 € por sábado, domingo o festivo).

La citada cantidad, será revisada conforme a las particularidades expuestas en el art. 30 del convenio.

13. HORAS EXTRAORDINARIAS.

La prestación de horas extraordinarias, dentro de los límites que en cada momento señale la legislación vigente, será de aceptación voluntaria por parte del trabajador, salvo que se trate de horas estructurales o las de fuerza mayor, en cuyo caso, serán de prestación obligatoria.

Las horas extraordinarias realizadas por fuerza mayor como es el caso de: terminación de la reparación de una avería al término de la jornada de trabajo, que de no realizarse dejaría el ascensor parado con el consabido perjuicio grave para el cliente, o los rescates de personas atrapadas en los elevadores, no serán tenidas en cuenta para el cómputo de horas extraordinarias señalado como máximo en cada momento por la Legislación vigente.

Serán de carácter obligatorio, como horas extraordinarias de fuerza mayor, en especial, las horas necesarias para rescate de personas atrapadas en los elevadores en mantenimiento por la Empresa, fuera del horario normal de trabajo.

La empresa podrá optar por compensar la realización de horas extras por parte del personal adscrito al convenio, bien abonando las mismas a razón de 15,81 €/hora, bien por tiempos equivalentes de descanso. La concesión de los períodos de des-

canso por parte de la empresa será acordada de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, respetándose en todo caso, las necesidades del servicio. Si mensualmente la empresa no hubiese regularizado los excesos con descansos, se procederá a abonar en metálico la diferencia resultante.

14. VACACIONES ANUALES.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones al año. Estos días de vacaciones se devengarán dentro del período comprendido entre el 1 de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, debiendo disfrutarse dentro del período inmediato siguiente al que se han devengado. Aquellos trabajadores que cesen durante el periodo citado, disfrutarán de la parte proporcional correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos trabajadores/as que cumplan veinticinco años de servicios ininterrumpidos en la empresa, disfrutarán adicionalmente de un día de vacaciones por cada cinco años transcurridos, conforme al detalle siguiente:

- Veinticinco años de servicios, un día.
- Treinta años de servicios, dos días.
- Treinta y cinco años de servicios, tres días.
- Cuarenta años de servicios, cuatro días.
- Cuarenta y cinco años de servicios, cinco días.

La retribución correspondiente a vacaciones será abonada en función de los siguientes conceptos:

Salario Convenio + Antigüedad consolidada + Complemento personal.

Para el personal operario, la retribución correspondiente a vacaciones se abonará, incrementada con el promedio de primas percibida durante los 3 meses anteriores a aquel en el que se disfruten.

Los representantes legales de los trabajadores elaborarán en el mes de diciembre un cuadro de vacaciones correspondiente al periodo vacacional, que deberá ser aprobado por la empresa, garantizándose en todo caso los servicios requeridos.

Para ello, con carácter previo a su fijación definitiva, y teniendo en cuenta los límites anteriormente mencionados, los representantes legales de los trabajadores entregarán un listado a la empresa en el que se haga constar una relación nominal de la plantilla con las fechas propuestas.

15. PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso por escrito y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio o constitución de pareja de hecho (será necesario acreditar la constitución a través de Certificado oficial extendido por el Ayuntamiento o la Autoridad competente al efecto):

- Del trabajador/a: 15 días naturales.
- De padres, hermanos o hijos: El día de la boda

b) Por realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo: el tiempo indispensable.

c) Por alumbramiento o adopción de menor: Tres (3) días, de los cuales dos (2) serán laborables.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros, o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

d) Paternidad: adicionalmente al disfrute del permiso contemplado en el apartado anterior, en los supuestos de nacimiento de hijo/a, así como en el caso de adopción o acogimiento, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo.

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo.

Este permiso, corresponderá a uno sólo de los progenitores, salvo que el descanso por maternidad hubiese sido disfrutado en su totalidad por la madre, en cuyo caso, el derecho a la suspensión por paternidad sólo podrá ser ejercitado por el padre.

En caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a la paternidad.

El personal que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, conforme a lo previsto en el art. 15 c).

La adopción o acogimiento se refiere a un menor de 6 años. Excepcionalmente, también se concederá este derecho en supuestos de menores de hasta 18 años que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el adoptado/a o acogido/a presente minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

b) Que se trate de personas que por sus circunstancias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

c) Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que preste servicios la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

d) Por divorcio o separación del trabajador/a: Dos (2) días naturales.

e) Por fallecimiento:

- De hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos: dos días naturales. Dos días más por desplazamiento superior a 130 Km.

- De padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos: tres días naturales, dos días más si existe desplazamiento superior a 130 Km.

f) En caso de fallecimiento de un compañero/a o de sus padres, cónyuge o hijos, podrán asistir al momento del sepelio una comisión compuesta por un máximo de cuatro personas.

g) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento superior a 130 Km. desde su residencia habitual, el plazo anteriormente mencionado se ampliará a dos días adicionales (cuatro en total).

h) Por asistencia a consulta médica a especialista de la Seguridad Social: se concederá por el tiempo indispensable cuando la hora de consulta coincida con el horario de trabajo, en la medida en que con carácter previo, el trabajador/a justifique al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica expedida por el facultativo de medicina general. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas de trabajo efectivo al año.

i) Por traslado de domicilio habitual: un día natural

j) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su posible compensación económica.

k) Quienes por motivos de estudios deban asistir a exámenes de cara a la obtención de título académico o profesional, tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable.

l) De concurrir circunstancias excepcionales que a juicio del interesado o de los representantes de los trabajadores pudieran hacer insuficientes, en algún caso, los días de permiso previstos anteriormente, la Empresa podrá autorizar la aplicación o ampliación de dichos periodos, o la concesión de soluciones alternativas por el tiempo que juzgue necesario en cada caso particular y en función de las circunstancias concurrentes.

16. PERMISOS SIN RETRIBUIR.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario.

17. EXCEDENCIAS.

1. Forzosa.

Las situaciones que pueden dar lugar a la excedencia forzosa son:

- Ejercicio de cargo público: se concederá por la designación o elevación para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo y el reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

- Ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

- Cumplimiento de un deber público que imposibilite al trabajador la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales, en un período de 3 meses.

El período de disfrute de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad. Mientras perdure la causa habilitante para el disfrute de la excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

2. Voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde la anterior excedencia.

El trabajador/a excedente conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa siempre y cuando preavise su voluntad de reingreso en un plazo mínimo de 30 días a su vencimiento, en caso contrario, perderá tal derecho.

3. Excedencia por cuidado de hijos o Familiares

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o resolución judicial administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Igualmente, los trabajadores tendrán derecho a una excedencia de duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma

empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. La solicitud y la concesión de la excedencia deberán realizarse mediante comunicación escrita.

18. PERÍODO DE PRUEBA.

Se acuerda un período de prueba, cuya duración será de seis (6) meses para los técnicos titulados y de dos (2) meses para el resto de los trabajadores. No obstante, cuando se trate de un contrato en prácticas, el periodo de prueba será de 2 meses para los titulados de grado superior (Licenciados y Técnicos Superiores de Formación Profesional reglada) y de un (1) mes para titulados de grado medio (Diplomados y Técnicos de Formación Profesional Reglada).

En cualquier caso, el periodo de prueba acordado quedará interrumpido en los supuestos de Incapacidad Temporal.

19. PREAVISO EN CASO DE BAJA VOLUNTARIA.

Si el trabajador/a deseara causar baja en la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de quince (15) días, excepto en el caso de titulados medios y superiores, en cuyo caso deberán preavisar con una antelación mínima de uno (1) o dos (2) meses, respectivamente. El incumplimiento de la obligación de preavisar, con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación correspondiente una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

CAPÍTULO TERCERO Condiciones economicas

20. SALARIO CONVENIO.

El Salario convenio de cada categoría profesional, será el que consta en la Tabla Salarial que como Anexo I se une al presente texto legal.

21. ANTIGÜEDAD.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, cuyo ingreso fuera anterior al 1 de enero del año 1999, percibirá como complemento personal por antigüedad consolidada la cantidad que estuvieran percibiendo hasta ahora, revisada en los mismos porcentajes pactados que se prevé en el art. 30.

Aquellos trabajadores/as cuya incorporación a THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U hubiera sido posterior al 1 de enero del año 1999 no devengará derecho alguno al cobro por este concepto.

22. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afectado por el presente convenio colectivo percibirá dos pagas extraordinarias al año:

Gratificación de verano o julio: se devenga del 1 de enero al 30 de junio y se abonará el 15 de julio de cada año.

Gratificación de Navidad: se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará a cuenta el 15 de diciembre de cada año.

El importe de la paga se abonará en proporción al tiempo trabajado y con carácter general, será el equivalente a treinta días de salario para cada una de ellas, en función de los siguientes conceptos:

Salario convenio + antigüedad consolidada.

23. COMPLEMENTO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Para el personal operario se establece un complemento de pagas extraordinarias de 122,37 € en cada una de ellas (junio y diciembre).

En el caso de causar baja en la empresa por cualquier causa, no se devengará derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto.

24. GRATIFICACIÓN DE BENEFICIOS.

Los integrantes de la plantilla de los colectivos que venían percibiendo la gratificación de beneficios, cobrarán en el mes de febrero, la cantidad resultante de aplicar la fórmula siguiente:

$$C = \frac{6'5 \times B}{100 \times P}$$

Siendo: C → Cantidad bruta a percibir

B → Beneficios netos auditados

P → Plantilla total, a nivel nacional de la Empresa, al 30 de septiembre de cada uno de los años correspondientes

Para tener derecho al cobro de esta gratificación, será requisito necesario el encontrarse de alta en la Empresa a la fecha del cobro de la misma. Las personas que cumpliendo este requisito hubieran sido alta en la Empresa únicamente durante una parte del ejercicio económico (1 de octubre a 30 de septiembre), cobrarán la parte proporcional de dicha gratificación.

Esta gratificación por beneficios engloba las gratificaciones voluntarias y/o pagas de beneficios que cualquier colectivo, incorporado a la empresa durante la vigencia de este Convenio Colectivo pudiera venir percibiendo.

25. PRIMAS O INCENTIVOS.

1. Para el Personal de Post – Venta

En tanto en cuanto no sea implantado, previa negociación, el nuevo sistema previsto a nivel nacional, para el personal operario adscrito a la división de post-venta, se establece un sistema mixto de primas variables.

Para el devengo de las mencionadas primas será requisito previo indispensable la realización del 100% de las revisiones del parque de aparatos asignado a cada uno de los operarios. No obstante a lo anterior, excepcionalmente podrá percibirse prima cuando no alcanzándose el umbral anteriormente reseñado, el Jefe de servicio, atendiendo a las circunstancias concurrentes del caso en cuestión, así lo considere.

La prima del personal de postventa está compuesta por la suma de dos conceptos:

i) Prima variable de calidad en el trabajo.

Se establece una "Prima variable de Calidad en el Trabajo" de un máximo de 46,38 € cuyo abono se evaluará y se graduará por los superiores de cada operario, atendiendo al nivel de desempeño individual en el trabajo de cada uno de aquellos.

Este desempeño se evaluará ponderando aspectos tales como son, a efectos meramente enunciativos y no exhaustivos, el grado de compromiso con el trabajo, el servicio ofrecido al cliente, presencia y aseo en el trabajo, trato correcto con los superiores y los demás compañeros, aumento o descenso en la calidad y nivel del trabajo realizado por el operario, realización correcta de la revisión mensual de los aparatos asignados a cada operario, correcta utilización de todos los elementos de protección individual y seguimiento de las normas de prevención y salud en el trabajo correcta cumplimentación de los partes de trabajo, así como la entrega en tiempo a la empresa de los mismos.

ii) Prima variable de avisos.

Se abonará una "Prima Variable de Avisos", de acuerdo con el índice de avisos porcentual del sector o parque de aparatos asignado a cada operario según tablas.

2. Para el Personal de Montaje.

Se liquidará la mencionada prima de acuerdo a las tablas vigentes de montaje a nivel nacional. A estos efectos, al personal de reparaciones le resultará de aplicación las tablas reparaciones/modernizaciones.

3. Para el Personal de nueva incorporación.

Salvo que el superior jerárquico considere lo contrario, para el personal de nueva contratación cuya evolución formativa requiera un periodo mínimo de adaptación, la prima se calculará conforme al siguiente detalle:

- Entre el sexto y decimosegundo mes: Prima de Calidad +20 €.

- Del decimotercer mes al decimoctavo mes: prima de calidad +80 €

El importe fijado en concepto de primas será actualizado conforme establece el art. 30 del convenio.

26. TRABAJOS ESPECIALES

El valor establecido para el año 2011 para las horas invertidas en trabajos especiales será de 15,81 €/hora.

27. LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

1. Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento hacia el lugar de prestación del servicio, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya sea abonando para el año 2011 a todo el personal que haga uso de su vehículo privado la cantidad de:

- 26,11 € en concepto de transporte de pequeños materiales.

- 0,38 €/Km. en concepto de desplazamiento para el año 2011 según normativa interna de RR.HH.

2. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

Para el año 2011, según normativa interna de RR.HH, se abonarán conforme al siguiente detalle:

AÑO 2011

DESAYUNO	2,90
COMIDA	14
CENA	13,70
HOTEL	*
VARIOS	3,75
TOTAL	34,35

- El hotel (mínimo de dos estrellas), será reservado y pagado por la Empresa a partir del primer día de desplazamiento; caso de no ser así, la dieta completa será de: 95,69 € para el año 2011.

Sólo se tendrá derecho al concepto "varios" cuando se pernocte en el lugar de destino.

Durante la vigencia del convenio, estas cantidades se abonarán conforme a los importes fijados por la empresa a nivel nacional.

28. COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario pactado (salario convenio + antigüedad consolidada).

29. SEGURO DE VIDA.

La empresa abonará, bien asumiendo el pago directo, bien mediante suscripción de una póliza de seguros las cantidades previstas a nivel nacional, es decir:

a) 15.866 € en caso de fallecimiento por cualquier causa.

b) 27.767 € en caso de fallecimiento por accidente.

c) 31.732 € en caso de invalidez absoluta, derivada de accidente o enfermedad.

30. REVISION SALARIAL

La totalidad de las percepciones económicas del personal afectado por el contenido del presente convenio colectivo será revisada conforme al siguiente detalle:

- Año 2011 importes contemplados en el convenio.

- Año 2012 IPC real del año 2011.

-Año 2013 IPC real del año 2012.

De resultar el índice de precios al consumo (IPC) real negativo o inferior al 1%, la empresa garantizará la aplicación de un incremento del 1% durante los años 2012 y 2013.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen disciplinario

31. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

31.1 FALTAS Y SANCIONES

Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales. Las faltas cometidas por los trabajadores y trabajadoras al servicio de la empresa se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

31.2 GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos siguientes, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado

de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del infractor, y repercusión del hecho en los demás trabajadores y trabajadoras, en el cliente y en la empresa.

31.3 FALTAS LEVES

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal

f) No atender al público con la corrección y diligencia debida

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

31.4 SANCIONES DE LAS FALTAS LEVES

Las faltas leves serán sancionadas:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

31.5 FALTAS GRAVES

Tendrán la consideración de faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de 30 días.

b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

d) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier Materia de trabajo o mandato de las personas de quienes se dependen orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones.

f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de

averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de empresa.

j) Los abusos de autoridad cometidos por los directivos, jefes y mandos intermedios. A estos efectos se entenderá que concurre tal circunstancia cuando un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con un perjuicio notorio para un subordinado. En éste caso, el trabajador afectado lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores para que éstos tramiten la queja a la Dirección Social de la Empresa.

k) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

31.6 SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

Las faltas graves serán, sancionadas:

a) Amonestación escrita

b) Traslado de puesto de trabajo, en el mismo centro.

c) Suspensión de empleo y sueldo de dos a veintitrés días.

31.7 FALTAS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizando dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar

d) La simulación de enfermedad o accidente, se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) Usar para fines particulares, reproducir, ceder o comunicar a terceros cualquier información técnica y comercial, así como relativa a modelos, procedimientos, programas, aplicaciones informáticas, componentes, sistemas y útiles propiedad de ThyssenKrupp Elevadores, S.L. U sin la debida autorización.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

g) La embriaguez durante el trabajo.

h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

i) Revelar a terceras personas o a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

j) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración para con los jefes, así como con los compañeros y subordinados.

k) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

l) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

m) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

n) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

o) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

p) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del punto 31.5

q) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

31.8 SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves serán sancionadas:

a) Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.

b) Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

c) Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.

d) Despido

31.9 PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones finales

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, conscientes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en la empresa se comprometen al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de toda la normativa en vigor referente a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: IGUALDAD.

En materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo de 1995, Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: DERECHO SUPLETORIO.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará a al Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general o especial que pudieran ser aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: COMISIÓN PARITARIA.

Cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes convienen en plantearla ante una Comisión Paritaria, que estaría compuesta por las siguientes personas:

Por la Empresa:

- D. Rafael Álvarez García

- D. Javier Guerrero Marín

Por la representación de los trabajadores:

- D. Francisco Miguel Puente

- A designar en su momento

En cualquier caso, estas personas podrán delegar su representación en la persona que ellos designen expresamente.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA:

RECONOCIMIENTO, CAPACIDAD NEGOCIADORA

El presente convenio ha sido negociado y suscrito por la representación legal de la parte trabajadora (delegados de personal), y la representación de la Dirección de la Empresa, reconociéndose todos ellos la capacidad necesaria para negociar y aprobar el presente convenio.

ANEXO I

a) Tablas salariales operarios 2011

TABLAS

Categorías	Nivel Retributivo	Salario 2011	
		Diario	Anual
OFICIAL 1ª	A	51,84	22.032,68
	B	48,35	20.550,74
OFICIAL 2ª	A	44,64	18.970,60
	B	41,93	17.818,97
OFICIAL 3ª	A	38,72	16.457,56
	B	37,33	15.863,89
ESPECIALISTAS	—	35,91	15.261,29

b) Tablas salariales empleados 2011

TABLAS

Categorías	Nivel Retributivo	Salario 2011	
		Diario	Anual
OFICIAL ADMVO 1ª	A	1.462,10	20.469,40
	B	1.362,10	19.069,40
OFICIAL ADMVO 2ª	A	1.297,28	18.161,91
	B	1.183,26	16.565,66
AUXILIAR ADMVO	A	1.069,23	14.969,26

Soria, 8 de julio de 2011.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemi Molinuevo Estefano. 2024

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria